



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2015-00416-00

Respecto a lo solicitado por COLPENSIONES en el escrito que reposa en el expediente, se le requiere a la petente que previamente a hacer cualquier petición debe revisar el expediente, a fin de que lo pedido sea acorde con lo actuado en el mismo, ya que según obra en el asunto los oficios de levantamiento de embargo, entre ellos al **Banco Davivienda**, fueron elaborados desde el 6 de julio del presente asunto y enviados al correo electrónico de cada una de las entidades crediticias en la misma fecha.

En todo caso por Secretaría reitérese el levantamiento del embargo al Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 063 Hoy 28 de septiembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd455806607a0bb62d51398ff0d9b9c939b7b3a6e31fa957557764dd7709bac**

Documento generado en 27/09/2021 08:32:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>